

PROYECTO DE LEY

Ref: Creado la Comisión Bicameral de Seguimiento en materia de Violencia de Genero.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.- Creación. Funciones. Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la "Comisión Bicameral de Seguimiento de Casos de Violencia de Genero" la que tendrá las funciones descriptas a continuación:

- a. Identificar e investigar casos de violencia de género cometidas en la provincia de Buenos Aires;
- b. Realizar informes sobre la situación provincial en materia de violencia de género; y
- c. Formular recomendaciones institucionales a los poderes públicos competentes en la materia.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por "violencia de género: toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". Con esta definición se asemeja la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

concepción a la establecida en el artículo 4 de la ley nacional nro. 26485 como violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 3º.- Actividades. La "Comisión Bicameral de Seguimiento de Casos de Violencia de Género" puede desarrollar todas las actividades dirigidas a cumplimiento de sus fines, entre las que se detallan las siguientes:

1-Convocar a funcionarios de los demás Poderes así como a funcionarios del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de exponer tanto sobre casos específicos de violencia de género como sobre aspectos de la gestión y/o desempeño institucional relativos a la temáticas. Asimismo esta comisión podrá citar a víctimas y/o testigos de hechos que habiendo sido analizados por la comisión considere necesarios.

2- Solicitar a los demás Poderes del estado provincial informes o relatorías con los que cuenten tanto sobre casos específicos de violencia de género como estudios, diagnósticos, datos estadísticos o cualquier otra información de interés a consideración de la Comisión.

3-Desarrollar y/o proponer acciones institucionales, académicas y/o sociales orientadas a prevenir, evitar, denunciar y/o reparar cualquier acto de violencia que es materia de la comisión.

4-Conformar un banco de datos sobre casos de violencia de genero cometidos en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

5-Formular propuestas legislativas relativas a la violencia de genero.

6-Desarrollar acciones de capacitación dirigidas a la población en general como a agentes provinciales.

7-Proponer al Poder Ejecutivo políticas, estrategias, programas y/o medidas concretas con el objeto de prevenir la violencia de genero.

8- Podrá intervenir como comisión de trabajo en el tratamiento de todos los proyectos de ley relativos a la violencia de género en la Provincia de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTÍCULO 4º.- Composición: La "Comisión Bicameral de Seguimiento de Casos de Violencia de Género" se integrara de la siguiente manera:

1-Seis legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, respetando la proporción existente de mayorías y minorías del cuerpo legislativo.

2-Cinco legisladores de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, tres por la mayoría y dos por la primera la minoría del cuerpo legislativo.

En todos los casos la integración deberá respetar la paridad de género.

ARTÍCULO 5º.- Reglamento: La "Comisión Bicameral de Seguimiento de Casos de Violencia de Género" dictara su propio reglamento.

ARTÍCULO 6º.- Informe anual. La "Comisión Bicameral de Seguimiento de Casos de Violencia de Género" deberá producir un informe publico anual. El informe contendrá un listado de casos que individualizo e investigo. Una consideración de la situación provincial de violencia de género y las recomendaciones que institucionalmente crea conveniente dirigidas a los poderes públicos competentes en la materia.

ARTÍCULO 7º: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


DANIEL IVOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

Esta iniciativa está pensada en pos de elaborar una nueva herramienta que permita luchar contra el flagelo de la violencia de género.

Poner coto a los abusos a los que a diario son sometidas las mujeres es la finalidad y en razón de este fin todas las políticas y normas que se dicten al efecto jamás serán consideradas como suficientes en tanto la erradicación pandémica se hubiera conseguido.

La desaparición de mujeres, adolescentes, y niñas y su posterior aparición sin vida, son noticia del diario; con una cotidianidad que espanta y contrarias absolutamente con el Estado democrático de derecho y con la vigencia plena de los derechos humanos que el siglo XXI concibe.

La violencia de género se despliega en toda la provincia, en todos los ámbitos y en todas las clases sociales. Existen múltiples denuncias violatorias de derechos. Como parte de obligaciones morales del Estado, y a partir del compromiso tomado por esta Legislatura en favor de prevenir la violencia de género y de luchar contra la impunidad se propone la creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento de Casos de Violencia de Género, para dar visibilidad a esta problemática e intervenir activamente en su prevención y conjuración.

En el ámbito social provincial la lucha de género volvió a estar en el centro de la escena, luego de la marcha del contundente reclamo #NIUnaMenos del año 2016. Y en el 2017 la apuesta se redoblo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


Un profundo debate y una más profunda actuación son debidos para esta sociedad.

El estudio de las problemáticas como la de trata, femicidio, explotación sexual, discriminación y todas las formas de abuso del poder patriarcal son temáticas que esta comisión Bicameral estaría preparada para investigar, analizar y en pos de los resultados a los que arribe diagramar sugerencias a los poderes del estado que sean competentes en la materia.

Hoy los números siguen revelando que en el país el promedio es de un femicidio cada 37 horas; aclarando que para estos arribos no se incorporan los casos en que el asesinato es seguido del suicidio del agresor, porque para la justicia no hay causa, pero el femicidio existió.

En estos últimos años se ha avanzado en cuanto a políticas de leyes de protección. Ahora, la necesidad de acciones con eje en la investigación y la prevención, la atención integral, el monitoreo y una posterior evaluación sumada a una formación de todas las áreas estatales y de fortalecimiento institucional es el propósito de esta iniciativa legislativa que encuentra en la creación de esta Comisión Bilateral un acceso directo ascendente en pos de seguir braceando con elementos sólidos y que sean instrumentos concretos dirigidos a erradicar la violencia de genero.

Es en virtud de lo expuesto que solicito a mis pares Legisladores/ras a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.


DANIEL IVOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.